

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2333/2020

POR LA CUAL SE OTORGA EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DEL EQUIPO: MOBILE PHONE, MARCA: SAMSUNG, MODELO: SM-F916B.

Asunción, 13 de octubre de 2020.

VISTO: El Expediente Nro. ME-AS-02933/2020 del 18/09/2020, presentado por Sr. Young Jun Kim, ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en representación de la compañía **SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. (SUCURSAL PARAGUAY)**, por el que solicita el Certificado de Homologación del equipo: **MOBILE PHONE**, Marca: **SAMSUNG**, Modelo: **SM-F916B**, fabricado por: Samsung Electronics Co., Ltd. de Corea; el Dictamen de la Asesoría Legal A.L. N° 1152 del 30.09.2020; la Providencia de la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones GST 797/20 del 07.10.2020 y;

CONSIDERANDO: Que, el Informe Técnico presentado por el Departamento de Reglamentación y Homologación de la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones, concluye que el recurrente ha presentado todas las documentaciones técnicas requeridas en el Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, y que los mismos cumplen con las disposiciones y normas establecidas.

Que, el Dictamen de la Asesoría Legal A.L. N° 1152 del 30.09.2020, concluye que desde el punto de vista jurídico no existen impedimentos legales para emitir el Certificado de Homologación solicitado.

Que, la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones, mediante Providencia GST 797/20 del 07.10.2020, eleva a consideración del Directorio los documentos presentados por el recurrente, sugiriendo el otorgamiento del Certificado de Homologación del equipo cuyas características se mencionaron precedentemente.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 13 de octubre de 2020, Acta N° 46/2020, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones"; el Decreto N° 14.135/96 y el Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones;

RESUELVE:

Art. 1° OTORGAR el CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN con las siguientes características:

| | |
|--|---|
| Número del Registro: | 2020-10-I-0722 |
| Equipo: | MOBILE PHONE |
| Marca: | SAMSUNG |
| Modelo: | SM-F916B |
| Fabricante: | Samsung Electronics Co., Ltd. |
| Domicilio: | 129 Samsung-ro, Yeongtong-gu Suwon-si, Gyeonggi-do, 16677, Corea. |
| Bandas de Operación: | 703 MHz – 748 MHz / 758 MHz – 803 MHz. 824 MHz – 849 MHz / 869 MHz – 894 MHz. 896 MHz – 901 MHz, 902 MHz – 915 MHz / 941 MHz – 946 MHz, 947 MHz – 960 MHz. 1850 MHz – 1910 MHz / 1930 MHz – 1990 MHz. 2400 MHz – 2483,5 MHz. 5150 MHz – 5350 MHz, 5470 MHz – 5725 MHz, 5725 MHz – 5875 MHz. 13,56 MHz. 6000 MHz – 8500 MHz 110 KHz – 148 KHz |
| Organismo de Certificación aceptado: | Agência Nacional de Telecomunicações (ANATEL), Brasil. |
| Certificación: | ANATEL: 11006-20-00953 |
| Laboratorio de ensayo: | Instituto de Pesquisas Eldorado. |
| Dirección: | Av. Alan Turing, 275, Cidade Universitária, Barão Geraldo, Campinas/SP, Brasil, CEP13083-898. |
| Etiquetado: | Etiqueta de acceso electrónico desplegable por software con el siguiente formato alternativo CONATEL PY: 2020-10-I-0722. |
| Acompañado del Certificado de Conformidad con el Tipo realizado por: | |
| Nombre: | Ing. César Augusto Carrillo Salim |
| Carné N°: | 222; |
| Ciudad / País: | Asunción – Paraguay. |

Art. 2° ESTABLECER que en caso de constatarse algún tipo de interferencia a Servicios atribuidos a título primario, el Fabricante debe cesar la utilización de la tecnología UWB en sus dispositivos móviles, hasta que CONATEL establezca nuevos parámetros técnicos para su operación, con la finalidad de evitar otras posibles interferencias.

Art. 3° ESTABLECER que este Certificado no representa título habilitante para la prestación y operación de ningún servicio de telecomunicaciones.

Art. 4° ESTABLECER que el plazo de validez del presente Certificado será de 5 años, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

